

ORDENANZA V - N° 39

ANEXO ÚNICO

DECRETO N° 1615

Posadas, 05 de Noviembre de 2018.

VISTO: El Expediente N° 3000-954-18 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: “E/ PTO. DCTO. INCORPORAC. PRESUP. Y REGLAMENTAC. PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANC. A PROV. Y MUNICIPIOS - REF: DTO. N° 836/18 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL”; y CONSIDERANDO:

QUE, por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/09 se creó el FONDO FEDERAL SOLIDARIO con la finalidad de financiar, en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, adhiriéndose la Provincia de Misiones a través del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 292/09;

QUE, el Consenso Fiscal suscripto el 16 de Noviembre de 2017 entre el Poder Ejecutivo Nacional, y los representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma Buenos Aires aprobado por Ley Nacional N° 27.429 y Ley Provincial XXI - N° 67, se acordó, en su Título II inciso h) que los recursos del FONDO FEDERAL SOLIDARIO (en la medida que éste exista) se distribuirían entre las jurisdicciones que se adhiriesen y cumpliesen con aquél;

QUE, mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 756 de fecha 14 de Agosto de 2018 se derogó el Decreto del P.E.N. N° 206/09, habiendo entonces eliminado el FONDO FEDERAL SOLIDARIO;

QUE, tanto las Provincias como los Municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encontraban ejecutando obras con financiamiento de los ingresos provenientes del FONDO FEDERAL SOLIDARIO;

QUE, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 836/18 creó el PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA A PROVINCIAS Y MUNICIPIOS, en la órbita de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA con el objeto de asistir financieramente a las Provincias que hayan aprobado el Consenso Fiscal, como así también, a los Municipios de esas Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el Ejercicio 2018, en la ejecución de obras de infraestructura; QUE, la Secretaría de Provincias y Municipios

dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, en su carácter de autoridad de aplicación del programa, determinó mediante la Resolución N° 18 de fecha 23 de Octubre de 2018 el importe a transferir a las Jurisdicciones en 4 (Cuatro) cuotas iguales, consecutivas de acuerdo a los coeficientes del Régimen de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales establecido en la Ley Nacional N° 23.548 y sus modificatorias; QUE, en el Artículo 2° de la Resolución mencionada determina taxativamente que el destino de tales recursos es financiar la ejecución de obras de infraestructura dirigidas a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes;

QUE, el 50,00 % (Cincuenta Por Ciento) que reciban las Jurisdicciones Provinciales en virtud del Programa creado por el Decreto N° 836/18 se destinarán a los Municipios, aplicando para su distribución el régimen de participación municipal de impuestos;

QUE, manteniendo un criterio de equidad corresponde incorporar al Municipio de Pozo Azul en dicha distribución, manteniendo los principios de la Ley Provincial XV - N° 17 que no se afectarán los recursos que actualmente perciben los restantes Municipios de la Provincia;

QUE, el presente instrumento legal se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 116 de la Constitución Provincial y las facultades otorgadas por el Artículo 14 de la Ley VII - N° 83; POR ELLO:

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

#### DECRETA:

ARTÍCULO 1.- AFÉCTENSE los recursos que provengan del PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA A PROVINCIAS Y MUNICIPIOS creado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 836 de fecha 18 de Septiembre de 2018 en la proporción del 50,00 % (Cincuenta Por Ciento) para los Municipios determinados en la Ley XV - N° 10 (Antes Ley 2535) siendo su distribución conforme a su ANEXO ÚNICO, del 49,70 % (Cuarenta y Nueve Coma Setenta Por Ciento) para la Provincia y del 0,30 % (Cero Coma Treinta Por Ciento) para el Municipio de Pozo Azul creado por Ley XV - N° 17.

ARTÍCULO 2.- DETERMÍNASE que los recursos establecidos en el Artículo 1° del presente Decreto deberán destinarse a la ejecución de obras de infraestructura dirigidas a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o

rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes.

ARTÍCULO 3.- CRÉASE en el ámbito del Ministerio de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos la UNIDAD DE CONTRALOR Y EJECUCIÓN del PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA A PROVINCIAS Y MUNICIPIOS obligándose al establecimiento de los mecanismos de control que garanticen los objetivos del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 836/18 y Resolución N° 18/18 de la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

ARTÍCULO 4.- DESÍGNASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos como Autoridad de Aplicación e Interpretación del presente Decreto, con las atribuciones de dictar las normas necesarias que aseguren el cumplimiento de los objetivos del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 836/18 y Resolución N° 18/18 de la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

ARTÍCULO 5.- ESTABLÉCESE que los Municipios que incumplan con las obligaciones previstas en el Artículo 8° Resolución N° 18/18 de la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y toda normativa que en relación a estos se dictare, mediante la remisión de la información al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto en el Artículo 4° del presente, aceptan ser pasibles con la sanción establecida en el Artículo 9° de la citada norma, por lo que deberán reintegrar los montos transferidos por la Provincia en un plazo no mayor a 25 (Veinticinco) días corridos a partir de la fecha límite de la presentación de información que determine la Autoridad de Aplicación de la Provincia.

ARTÍCULO 6.- DETERMÍNASE que si una vez acreditada la primera cuota, el Municipio no efectúa el reintegro de los fondos que recibiera en función a lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto, en el plazo máximo de 5 (Cinco) días hábiles, se considerará que acepta ser beneficiario del PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA A PROVINCIAS Y MUNICIPIOS, consintiendo todas las condiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 836 del 18 de Septiembre del 2018, de la Resolución N° 18/18 de la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, del presente Decreto y de toda normativa que dictare la Autoridad de Aplicación establecida en el Artículo 4° del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 7.- INCORPÓRASE E INCREMENTÁSE al Financiamiento y Financiamiento Neto del Presupuesto vigente por la suma de \$ 132.203.082,00 (PESOS CIENTO TREINTA

Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y DOS) de acuerdo al siguiente detalle:

Planilla Anexa Al Art. 6° de la Ley VII — N° 83.

#### FINANCIAMIENTO

##### ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	TOTAL	ADM. CENTRAL	Afect.
<b>4. FINANCIAMIENTO</b>	<b>132.203.082,00</b>	<b>132.203.082,00</b>	
<b>4.1. Aportes No Reintegrables</b>	<b>132.203.082,00</b>	<b>132.203.082,00</b>	
<b>4.1.1 Afectados a Obras</b>	<b>65.704.932,00</b>	<b>65.704.932,00</b>	
<b>Públicas</b>			
Programa de Asistencia Financiera a Pcias. Y Municipios Dcto. PEN N° 836/18	65.704.932,00	65.704.932,00	10-01
4.1.2. No afectados a Obra Pública	66.498.150,00	66.498.150,00	
2. Otros	66.498.150,00	66.498.150,00	
Programa de Asistencia Financiera a Pcias y Municipios Dcto. PEN N° 836/18	66.498.150,00	66.498.150,00	10-01

ARTÍCULO 8.- AUMENTESE el Cálculo de Recursos y Erogaciones Figurativas de la Administración Central a Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados, conforme al siguiente detalle:

Planilla N° 1 Anexa al Art. 3° Ley VII - N° 83.

#### RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

##### A CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

En Pesos

CONCEPTO	TOTAL	IPRODHA
<b>REMESAS ADM. CENTRAL</b>	<b>65.704.932,00</b>	<b>65.704.932,00</b>
<b>A. RECURSOS AFECTADOS A ORG. DESCEN.</b>	<b>65.704.932,00</b>	<b>65.704.932,00</b>
<b>4. FINANCIAMIENTO</b>	<b>65.704.932,00</b>	<b>65.704.932,00</b>
4.1.1.5 Programa de Asist. Financiera a Pcias. Y Municipios Dcto. PEN N° 836/18	65.704.932,00	65.704.932,00

Planilla N° 2 Anexa al Art. 3° Ley VII N° 83.

EROGACIONES FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
A CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	TOTAL
<b>EROGACIONES FIGURATIVAS</b>	<b>65.704.932,00</b>
<b>Contrib. p/ financiar Erogaciones de Capital</b>	<b>65.704.932,00</b>
Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional	65.704.932,00

ARTÍCULO 9.- INCORPÓRESE Y AUMÉNTESE la suma de \$ 65.704.932,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS) la Jurisdicción 10 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO - Otras Erogaciones - Erogaciones Figurativas, conforme al siguiente detalle:

10-01-0-3-09-092-09210                      CONTRIBUCIONES A CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
Sub. Cód. SCD. 4-44 - I.PRO.D.HA. - Prog. de Asis. F. a Pcias y M. Dcto  
PEN N° 836/18                                      \$65.704.932,00

ARTÍCULO 10.- INCORPÓRESE Y AUMÉNTESE la suma de \$ 132.203.082,00 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y DOS) al Total de Erogaciones del Presupuesto Vigente conforme al siguiente detalle:

JURISDICCIÓN 10 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO  
CUENTA ESPECIAL - 06 PROG.DE ASIS. F. A PCIAS Y M. DCTO PEN N° 836/18  
10-01-2-06-1-60-1-03-032-03220 - APORTES A MUNICIPALIDADES Y OTROS ENTES COMUNALES S.C.D. 0-01 Prog.de Asis. F. a Pcias y M. Dcto PEN N° 836/18 \$ 66.498.150,00  
JURISDICCIÓN 04- MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ORGANISMO 43 - INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL (I.PR.O.D.HA.)  
04-43-1-4-20-2-05-052-05220 POR TERCEROS  
S.C.D.9-35 - Programa Viviendas Progresivas                                      \$ 65.704.932,00

ARTÍCULO 11.- PÓNESE a disposición de las siguientes Administraciones la suma que en cada caso se indica por la presente Orden de Disposición de Fondos N° 83/18:

04- Direc. del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas                      \$66.498.150,00

08- Contaduría General - Otras Erogaciones - Erogaciones Figurativas \$65.704.932,00

44- Dirección de Administración del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional - I.PRO.D.HA.

\$65.704.932,00

ARTÍCULO 12.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno.

ARTÍCULO 13.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad, tomen conocimiento: los Ministerios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y la Dirección de Administración del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional I.PRO.D.HA. Notifíquese a los Municipios de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE.

PASSALACQUA – Safrán – Pérez